

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 336 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 27 MAYO 2014

VISTO:

El Memorando N° 820-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 19 de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Sistema de Riego Ingenieros S.R.L, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo- Grupo de Gestión Empresarial Valle del Orión-distrito de Casa Grande-Valle de Chicama, región La Libertad ", del Grupo de Gestión Empresarial "Valle del Orión";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, previsto el Contrato de Préstamo N°PE-P31, con fecha 30 de octubre de 2013, se suscribió entre el Grupo de Gestión Empresarial "Valle del Orión" y la empresa Proveedora/Ejecutora seleccionada, Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L., el Contrato Privado N° 032-2013-Com.B, para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo- Grupo de Gestión Empresarial Valle del Orión-distrito de Casa Grande-Valle de Chicama, región La Libertad", para la implementación e instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo en 19.27 hectáreas, por la suma de S/. 302,064.37, incluido el IGV, cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario contados a partir de la entrega del terreno, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2013-MINAGRI-PSI-CP- VALLE DE CHICAMA, suscrito entre el PSI y el referido Grupo de Gestión Empresarial;

Que, la referida empresa Proveedora/Ejecutora, a través de su Residente de Obra con el Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2014-WAL/G.G.E.P.G., recibida con fecha 02 de mayo de 2014, por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encargado de la Supervisión del acotado Proyecto, en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2007-PSI-JBIC, sustenta su solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al Proyecto por 30 días calendario, debido según refiere, a que a la fecha se tiene atraso en la ejecución del Proyecto por factores externos referidos a la extorsión que vienen sufriendo por gente de mal vivir, que origina que el personal técnico no pueda ingresar a la misma, al recibir amenazas de muerte, así como por los cambios de tuberías sugeridos por los beneficiarios en la red matriz y portalaterales, lo que indica, incrementa

los días de trabajo; asimismo adjunta copia de los Asientos del Cuaderno de Obra N° s 23, 25, 36, y 39, donde deja constancia de dicha situación;

Que, con la Carta SZ-TAH-3842/14, de fecha 09 de mayo de 2014, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, luego de la revisión y evaluación efectuada al expediente que sustenta la mencionada ampliación de plazo, remite adjunto el Informe Especial de Obra N° 01, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora;

Que, el Consorcio Supervisor refiere en el acotado Informe Especial de Obra N° 01 indicado en el considerando precedente, que el referido Contrato Privado N° 032-2013-Comp B suscrito entre el GGE "Valle del Orión" y el Contratista, establece en su cláusula novena, que toda solicitud de ampliación de plazo se efectuara antes del vencimiento del plazo contractual, y conforme se advierte, la solicitud la efectuó el día 02 de mayo de 2014, mediante el denominado Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2014-WAL/G.G.E.P.G, cuando el plazo contractual había vencido el día 26 de abril de 2014; que asimismo, el Contratista no ha demostrado que las causales invocadas hayan afectado el calendario de avance de obra vigente;

Que, el Consorcio Supervisor concluye finalmente indicando, que la solicitud de la empresa Proveedora/Ejecutora no cuenta con asidero legal, al haber presentado la solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo contractual, y no haber demostrado que las causales invocadas hayan afectado el calendario de avance de obra vigente; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por el Informe N° 034-2014-MINAGRI-PSI-OTR/MASC, de fecha 15 de mayo de 2014, el Supervisor del Componente B y C2-JICA de la Oficina de Tecnificación de la Dirección de Gestión del Riego concluye luego de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, que la misma ha sido presentada fuera del plazo contractual, es decir después del día 26 de abril de 2014, y las causales invocadas no tienen el sustento técnico requerido que amerite otorgar la ampliación de plazo solicitada, al no impedir la continuidad del Proyecto; por lo que en base a lo señalado, recomienda declarar improcedente la petición del Contratista;

Que, con el Memorando N° 302-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR, de fecha 15 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego, basado en el informe del Supervisor del Componente B y C2-JICA referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la citada Ampliación de Plazo N°01;

Que, mediante Informe N° 102 -2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión del expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el contratista no cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo estipulado en el último párrafo del numeral 9.2 de la Cláusula Novena del Contrato Privado N° 032-2013-Comp B, ni ha demostrado que la causal invocada como sustento de su petición hayan afectado la ruta crítica de la programación de la obra, como así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad; por lo que conforme con lo prescrito en el tercer párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2013-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, solicitada por la empresa Contratista;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 336 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 (treinta) días calendario, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Sistema de Riego Ingenieros S.R.L, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo- Grupo de Gestión Empresarial Valle del Orión-distrito de Casa Grande-Valle de Chicama, región La Libertad", del Grupo de Gestión Empresarial "Valle del Orión", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Valle del Orión", a la empresa Proveedora/Ejecutora Sistema de Riego Ingenieros S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Benigno
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO